

Declaración de la Delegación de la República Oriental del Uruguay  
en el primer período de sesiones sustantivas del Grupo de Trabajo especial de  
composición abierta establecido en virtud de la resolución 72/277 de la Asamblea  
General “Hacia un Pacto Mundial por el Medio Ambiente”

Sr. y Sra. Co-Presidentes,  
Distinguidos Representantes Permanentes y Delegados,

Siendo la primera intervención de la delegación de Uruguay en esta sesión, deseo expresar nuestro agradecimiento al gobierno de Kenia por recibir a este grupo de trabajo en este hermoso país, así como al PNUMA por la organización de esta reunión en su sede central, que tanto significado tiene para la historia y el desarrollo del Derecho Ambiental Internacional.

Sres. Co-Presidentes,

Uruguay hace suya las declaraciones realizadas por el Grupo de 77 y China, así como por el GRULAC, sobre la trascendencia y expectativas de este primer período de sesiones sustantivas del Grupo de Trabajo especial de composición abierta establecido en virtud de la resolución 72/277 de la Asamblea General “Hacia un Pacto Mundial por el Medio Ambiente”.

Los resultados de los esfuerzos de este grupo de trabajo han de orientarse a un mayor desarrollo y profundización del Derecho Ambiental Internacional y a la mejora de la gobernanza ambiental para la comunidad internacional. Ello sólo es posible si se auna, por una parte, el saber jurídico para el más claro reconocimiento de principios, derechos y deberes en torno a la protección del ambiente, con la voluntad política para un adecuado cumplimiento y la mejor implementación del Derecho Ambiental Internacional, por otra parte.

Sres. Co-Presidentes,

Para todo ello, el informe del Secretario General sobre las lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente, constituye una buena base, que condensa en forma breve y resumida, años de debates y acuerdos, extensas investigaciones y amplios conjuntos de normas y fallos jurisprudenciales.

Uruguay tiene sus consideraciones acerca del informe y oportunamente habrá de compartirlas para contribuir al cumplimiento de los cometidos de este grupo de trabajo. No obstante, en esta instancia nos referiremos sólo a algunos aspectos generales del informe.

En primer lugar, seguramente por su generalidad y brevedad, el informe puede no estar transmitiendo de la mejor forma aspectos de técnica jurídica, como el rol de los principios en el Derecho, su forma de reconocimiento y mecanismo de aplicación, dejando -tal vez- la idea de que existe mayor disenso que acuerdo sobre ellos.

En segundo lugar, seguramente por el carácter resumido del informe del Secretario General se omiten algunos aspectos muy importantes para el Derecho Ambiental Internacional. Así, por una parte, aparecen casi exclusivamente mencionados algunos AMUMAs de gran transcendencia, como el Convenio de Ramsar sobre las zonas húmedas de importancia internacional; o, por otra parte, es muy escuetamente tratado el rol que han tenido instrumentos de derecho blanco o “soft-law”.

No nos referimos exclusivamente a las grandes declaraciones de las Cumbres mundiales, sino también a las directrices, directivas y leyes modelo, como las recordadas Directrices de Londres sobre químicos o las Directices de El Cairo sobre desechos o, más recientemente, las Directrices de Bali sobre el acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales, entre otras.

En esa misma línea de pensamiento, en tercer lugar, nos parece que en el informe no se dio toda la relevancia que merece al papel que le corresponde al PNUMA y, dentro de ello, no se menciona al Programa de Montevideo para el Desarrollo y la Revisión Periódica del Derecho Ambiental, como estrategia desarrollada para los Estados y la comunidad internacional, para crear y aplicar la legislación ambiental en el ámbito nacional e internacional.

Nuestra delegación entiende de importancia que en nuestro análisis sobre el Derecho Ambiental Internacional se tenga debidamente en cuenta el proceso seguido a instancia de la Asamblea Ambiental de las Naciones Unidas y que se encuentra próximo a contar con un nuevo período de ejecución, para lo cual nuestros países han venido trabajando y sobre el cual Uruguay y Estados Unidos de América han anunciado la presentación de un proyecto de resolución a la UNEA 4 que habrá de celebrarse próximamente este mismo año. Ello, en el entendido que pacto y programa no son procesos contradictorios sino ciertamente afines y complementarios; pero el primer para afinidad y complementariedad reales, es el reconocimiento mutuo.

Sres. Co-Presidentes,

Estos son solo algunos comentarios generales que dejamos establecidos para reiterar el compromiso de Uruguay para contribuir al desarrollo del Derecho Ambiental Internacional y para el fortalecimiento de la gobernanza ambiental internacional y, dentro de ella, el rol del PNUMA como catalizador y principal autoridad ambiental a nivel internacional.

Concluyo entonces agradeciendo a los Sres. Co-Presidente su trabajo y liderazgo, augurándoles éxito en los resultados de esta sesión en particular y del proceso todo, en general.